

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.
Primera Convocatoria**

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE BIENES
“ADQUISICION DE LICENCIAS DE
ANTIVIRUS CORPORATIVO”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL - CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : Av. Elmer Faucett 3400, Edificio RADAR, Zona Sur del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" - Callao.

Teléfono: : 230-1000

Correo electrónico: : cascurra@corpac.gob.pe
hsalazar@corpac.gob.pe
jtorresc@corpac.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante memorando N° GCAF.GL.273.2024.M suscrito el 28 de agosto del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO, de acuerdo a lo previsto en el expediente de contratación.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo al expediente de contratación, por las características particulares de la contratación no existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro, puesto que el requerimiento del área usuaria puede ser atendido por un solo proveedor, que puede cubrir la totalidad del requerimiento.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria (**prestación principal**) se entregarán en el plazo de diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente suscrito el contrato para la entrega de las licencias, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La instalación y puesta en funcionamiento (implementación) sobre el 100% del parque informático, no debe exceder de los quince (15) días calendarios posteriores a la entrega de las licencias en los Almacenes de CORPAC S.A.

Prestación Accesorias

El servicio de soporte técnico se dará a partir de la conformidad de la prestación principal y por un periodo de treinta y seis (36) meses.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo y previa solicitud, al siguiente correo electrónico: kmendoza@corpac.gob.pe de lunes a viernes de 8:30 am. a 16:30 pm.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la “Ley de Contrataciones del Estado”, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF y el Decreto Supremo N.° 051-2024-EF.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Directiva de Gestión de FONAFE y sus modificaciones vigentes
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

No aplica.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.
- k) Certificación oficial emitida por el fabricante y/o representante local como técnico especialista en la tecnología antimalware de endpoint ofertada, de acuerdo al numeral 5 de las especificaciones técnicas.
- l) Certificación oficial emitida por el fabricante y/o representante local como técnico especialista en la tecnología EDR o XDR ofertada, de acuerdo al numeral 5 de las especificaciones técnicas.
- m) Carta del fabricante y dirigida a CORPAC, donde indique que están autorizados a comercializar el producto, así como contar con un soporte técnico calificado en la solución antivirus de los productos ofertados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 de las especificaciones técnicas.
- n) Carta del fabricante o representante local dirigida a CORPAC donde se habiliten servicios de soporte técnico de segundo nivel con una cobertura de 24x7 sin límite de horas de atención, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8 de las especificaciones técnicas.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A. ingresando al casillero DICOR: Mesa de Partes Virtual, ubicado en la portada principal de nuestra página web, dentro del horario establecido de 8:30 am a 16:30 pm con copia electrónica a los correos: rantinori@corpac.gob.pe y yflores@corpac.gob.pe

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

PRESTACION PRINCIPAL

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago ÚNICO, después de la recepción completa de las licencias en el Area de Almacenes. Para el efecto, deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe y Acta de conformidad suscrita por el funcionario responsable del área de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones.
- Comprobante de pago.
- Copia del parte de ingreso al almacén.

PRESTACION ACCESORIA

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos MENSUALES, por un periodo de 36 meses. Para el efecto, deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe y Acta de conformidad suscrita por el funcionario responsable del Area de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A., dentro de los horarios de trabajo establecidos 8:30 a 16:30 horas. Pasado dicho horario, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

Enlace mesa de partes virtual: <https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. FINALIDAD PUBLICA

Con el fin de mantener la seguridad y disponibilidad de la información en los datos de los aplicativos y Usuarios, La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones desea contar con el sistema de antimalware corporativo para protección de las estaciones y servidores, permitiendo evitar los constantes ataques de virus, malware y otros peligros de la red.

2. OBJETIVO

CORPAC requiere adquirir una solución antimalware con capacidades de prevención, detección y respuesta extendida (XDR) para endpoints, servidores, servicios web y correo electrónico que gestione la seguridad antimalware de forma integral y centralizada plataformas Windows y Linux, Mac, Servicios en nubes delegadas y correo electrónico que disponga de los elementos y las herramientas de tecnología modernas necesarias para una sólida protección a los sistemas y aplicaciones críticas de la Entidad.

Adquirir la solución de prevención, detección y respuesta extendida (XDR) para endpoints, servidores, servicios web y correo electrónico para que mejore los mecanismos de seguridad e implemente análisis de causa raíz para las detecciones y/o violaciones de seguridad, logrando documentar incidencias a nivel forense a través del relacionamiento con diferentes eventos, procesos y actividad de red que intervengan durante el ataque o posible ataque.

En la solución antimalware se está considerando también todos los componentes habituales propios de una solución antimalware tales como: módulo de detección basado en firmas, módulo de detección de ransomware con remediación, detección heurística, módulo de sandboxing, supervisión de comportamiento, análisis de malware multiprotocolo, prevención a través de la restricción de navegación web, control de dispositivos, firewall de endpoint, entre otros propios de una solución antimalware. Para que sobre esta base añadir capacidades de detección y respuesta XDR para el reconocimiento de técnicas de ataque e indicadores de compromiso.¹⁰

3. ALCANCE

La adquisición de las licencias requeridas tiene un alcance a nivel nacional ya que serán utilizadas por las distintas áreas de la Corporación en las sedes aeroportuarias ubicadas en todo el territorio nacional en donde se cuentan con enlaces de comunicaciones.

Las licencias requeridas deberán permitir la implementación y optimización de estrategias de mitigación de incidentes de seguridad cibernética causados por diversas amenazas cibernéticas de tipo malware para estaciones de trabajo y servidores.

Asimismo, comprende la Sede Central de CORPAC ubicada en la Av. Elmer Faucett 3400 zona sur del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1. PRESTACIÓN PRINCIPAL

DESCRIPCION	CANTIDAD
SUSCRIPCION DE SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESPUESTA EXTENDIDA (XDR) PARA ENDPOINTS, SERVIDORES, SERVICIOS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO	1250
PLAZO DE VIGENCIA	TRES (03) AÑOS

¹⁰ Se acoge consulta N° 1 formulada por el postor CYBER SECURITY ENTERPRISE S.A.C.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2.1 ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA XDR

- a) La solución debe ofrecer detección y respuesta en tiempo real a eventos maliciosos que ocurren en puntos finales, incluidos scripts maliciosos, ejecución PE anormal, malware sin archivos (fileless), exploits de aplicaciones y sistemas operativos, actividades de proceso anormales, scrapes de memoria y credenciales, shells inversos que tomen acciones maliciosas, exploits de día cero, ataques solo de memoria.
- b) La solución debe detectar acciones maliciosas en un equipo mediante técnicas de comportamiento (no basadas en firmas), y algoritmos de inteligencia artificial.
- c) La solución debe brindar protección contra ataques de día cero, mediante el análisis de comportamiento en el punto final, sin depender de firmas y reglas manuales.
- d) El agente debe incluir la creación de contexto de atributos en tiempo real de manera autónoma y automatizada, así como la correlación de eventos entre procesos.
- ~~e) La plataforma ofrecida debe unificar y ampliar la capacidad de detección y respuesta a través de múltiples capas de seguridad. Debe incluir protección de endpoints (EPP), detección y respuesta de endpoints (EDR) en un solo agente para Windows, Mac, Linux, protección Kubernetes, S3, SDK y/o ambientes de almacenamiento como NETAPP~~
La plataforma ofrecida debe unificar las funcionalidades de antimalware o protección de endpoint (EPP) y las de detección y respuesta (EDR) a través de múltiples capas de seguridad en un solo fabricante y su funcionamiento debe estar integrado a través de un único agente residente en el equipo o servidor protegido. Debe incluir protección de endpoints (EPP), detección y respuestas de endpoints (EDR) en un solo agente para Windows, Mac, Linux, protección Kubernetes, y/o s3, SDK y/o ambientes de almacenamiento como NETAPP¹¹.
- f) La solución debe poder analizar eventos localmente en el agente sin dependencia de la nube.
- g) La solución no debe tener dependencias de ciertos niveles de Kernel en Sistema Operativos de Linux.
- h) La solución no debe depender de reinicio después de actualización del agente de protección o no debe entrar en modo de protección reducida después de actualización de agente. La solución ofrecida debe proteger Workloads k8 de usuario final, en servidores y nativas de la nube
- i) Automatización a nivel de protección y respuesta sin depender de los datos históricos; debe proteger durante todo el ciclo de vida de la amenaza (pre-ejecución, ejecución, post-ejecución).
- j) El agente instalado en los dispositivos móviles no debe depender de la nube para la función de detección y respuesta ante amenazas (debe de ser un agente autónomo). Debe ser capaz de operar eficazmente tanto en línea como fuera de línea.
- k) Detectar y contener la ejecución de malware avanzado y malware de día 0 en el dispositivo final (PCs y Servidores). Debe ser basada en el análisis del comportamiento de la amenaza y su contexto en tiempo real sin el uso de reglas, firmas, conexión a la nube o sandbox.
- l) La solución debe tener la capacidad de detección y respuesta de actividades de explotación de vulnerabilidades de día cero sin el uso de reglas, firmas, conexión a la nube o sandbox.
- m) Debe tener la capacidad de remediar cambios al sistema operativo de manera automática usando la información aprendida por el agente de detección basado sobre el contexto de evolución de la amenaza para máquinas Windows y Mac opcionalmente Linux.
- n) Debe tener la capacidad de revertir cambios a archivos afectados durante un incidente en máquinas Windows (rollback) sin tener la necesidad de utilizar secuencia de comandos y debe ejecutarse manera automatizada, y/o con un solo click desde la consola en caso de ataques de ransomware. No debe tener límite de número de archivos o tamaño de archivos. Se debe de soportar archivos de 100 megas o más.

¹¹ Se acoge consulta N° 2 formulada por el postor CYBER SECURITY ENTERPRISE S.A.C.

- o) Debe tener la capacidad de revertir cambios a archivos afectados durante un incidente en máquinas Windows (rollback) sin tener la necesidad de utilizar secuencia de comandos y debe ejecutarse manera automatizada, y/o con un solo click desde la consola en caso de ataques de ransomware. No debe tener límite de número de archivos o tamaño de archivos. Se debe soportar archivos de 100 megas o más.
- p) La solución ofrecida debe permitir la conexión vía línea de comandos directamente desde la consola de administración a máquinas Windows, Mac y Linux con privilegios de sistema con una cuenta dinámica, que permita realizar investigación de ataques, recopilar datos forenses y remediar infracciones, sin importar dónde se encuentren los puntos finales comprometidos, eliminando la incertidumbre y reduciendo en gran medida cualquier tiempo de inactividad que resulte de un ataque.
- q) La solución ofrecida debe proveer una característica que permita aislar un punto final de la red, excepto de la consola de administración, con propósito preventivo para detener la propagación de un incidente mientras se investiga una alerta. El aislamiento debe tener la capacidad de agregar diferentes políticas de acceso en el caso que se necesite conectar el equipo a otros recursos.
- r) La solución debe contar con la opción para limitar la cantidad de agentes que pueden descargar una actualización en un momento dado.
- s) La solución debe contar con la opción de descargar el agente de una carpeta compartida dentro de la red durante actualización del agente.
- t) Debe ofrecer la capacidad de mitigar, remediar, reparar y recuperar datos de activos de TI comprometidos con sistemas operativos Windows vigentes y Mac.
- u) Debe permitir la detección, remediación y respuesta automatizada ante amenazas avanzadas, haciendo el mapeo de los indicadores de amenazas con el framework de MITRE.
- v) Debe tener la capacidad de detección de amenazas avanzadas basado en Inteligencia artificial y por comportamiento localmente en el agente sin depender de reglas-preprogramadas.
- w) Debe tener la capacidad de detección de amenazas avanzadas basado en Inteligencia artificial localmente en el agente sin depender de reglas-preprogramadas.
- x) Debe permitir la creación de reportes que se puedan exportar desde la consola de administración.
- y) Debe permitir la visualización de todos los procesos/eventos que generaron la detección.
- z) Debe contar con las funcionalidades de control de dispositivos (USB, Bluetooth, Thunderbolt)
 - aa) Debe contar con la funcionalidad de control de firewall local.
 - bb) La solución debe brindar visibilidad de aplicaciones instaladas en los dispositivos finales indicando su nivel de riesgo y vulnerabilidades asociadas.
 - cc) La solución debe correlacionar los eventos del endpoint en una línea de tiempo que permita encontrar de manera rápida todos los procesos, archivos, subprocesos, eventos y otros datos relacionados en una sola consulta, permitiendo identificar la causa raíz.
 - dd) La solución permite buscar desde la consola Indicadores de compromiso (IoC) como (procesos, comandos, powershell, CMD, hash, extensión de archivos).
 - ee) La solución debe proveer retención de logs de EDR por 90 días como mínimo sin costo adicional, con capacidad de retención de logs hasta 2 años.
 - ff) Debe permitir la creación de consultas personalizadas para cacería de amenazas (threat hunting).

- gg) Debe permitir realizar consultas **y la ingesta** de IOC de manera masiva **a la consola de gestión**¹².

4.2.2 SOBRE LA PLATAFORMA

- a) La solución debe clasificarse como EDR – XDR.
- b) La plataforma debe unificar las funciones de prevención y detección de dispositivos, detección de puntos finales y rendición de cuentas sin depender de datos históricos, y debe realizar funciones de detección y ejecución automáticas, búsqueda de incidentes de seguridad en una única solución.
- c) La solución deber integrar funcionalidades de prevención ante ciberataques a través de filtros de navegación web por categorías.
- d) La solución debe integrar de manera nativa un sistema de administración de riesgos capaz de identificar proactivamente los riesgos relacionados con las configuraciones erróneas, vulnerabilidades y comportamientos de los usuarios, lo que permite mitigar el riesgo desde una única consola integrada.

Todos estos indicadores de compromiso deben procesarse e integrarse en un panel de control fácil de interpretar con puntajes que evidencien el nivel de exposición al riesgo al que está expuesto la Entidad.¹³

4.2.3 AGENTES

- a) Se requieren agentes para 1200 dispositivos Workstation y 50 Servidores
- b) Los agentes deben poder múltiples plataformas como¹⁴:
 - ~~Windows XP SP3 or later 32/64 bit~~
 - Windows ~~7 SP1, 8~~, 8.1, 10, 11
 - Windows Storage Server ~~2012, 2012 R2~~, 2016
 - Windows Server ~~2003 SP2, W 2003 R2 SP2, 32/64 bit~~, 2008 R2 SP1, 2012, 2012 R2, 2016, 2019, 2022.
 - MacOS: Ventura, Monterey, Big Sur
 - CentOS: ~~6.4+~~, 7.0-7.8, 7.9, 8.0, 8.1. 8.2, 8.3, 8.4
 - RedHat Enterprise Linux: 6.4+, 7.0 - 7.8, 7.9, 8.0 – 8.3 - 8.4 – 8.6, 8.7, 9.0
 - Ubuntu: 14.04, 16.04, 18.04, 19.04, 19.10, 20.04 -22.04
 - Amazon: 2017.03, 2018.03, AMI 2
 - SUSE Linux Enterprise Server: 12.x, 15.x
 - Debian: 8,9,10, 11
 - Virtuozzo: 7
 - Scientific Linux: 6,7
 - AlmaLinux: 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9.0
 - RockyLinux: 8.4, 8.5, 8.7, 9.0
 - Linux Distro: 6.9,6.10 – 7.0 -7.8, 7.9 8.0 – 8.3, 8.4
 - Oracle: 6.9, 6.10, 7.0 - 7.9, 8.0 - 8.5, 8.6, 8.7, 9.0
 - Fedora: 15-30, 31, 33, 32, 34, 35, 36
- c) Los agentes de la solución ofrecida deben ser resistentes a la manipulación y tener una lógica local de prevención, detección y respuesta para que el propio agente reduzca significativamente la duración de la permanencia del ataque.
- d) El agente debe hacer detección usando lógica local sin depender de reglas pre-programada, conexión a la nube o servicios administrados.
- e) Debe guardar 365 días de historial de datos de incidentes almacenados directamente en la consola en la nube sin costo adicional.
- f) El agente debe ser autónomo, realizar detección y mitigación automatizada en tiempo real sin la ayuda o intervención de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

¹² Se acoge consulta N° 18 formulada por el postor JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.

¹³ Se acoge consulta N° 3 formulada por el postor CYBER SECURITY ENTERPRISE S.A.C.

¹⁴ Se acoge observación N° 20 formulada por el postor JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C..

- g) El agente deberá poder integrarse a correlacionador de eventos a fin de mejorar el monitoreo.
- h) La solución debe detectar acciones maliciosas en un equipo mediante técnicas de comportamiento (no basadas en firmas), y algoritmos de inteligencia artificial.

4.2.4 CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN

- a) La consola debe tener una administración 100% en la nube.
- b) Debe ser una consola multiusuario, multisitio y multigrupo que permita la creación de usuarios con independencia y accesos con diferentes roles.
- c) La consola de administración debe implementar la API RESTful o equivalente para fines de integración con herramientas de cualquier sistema que admita la integración de API.
- d) La autenticación en la plataforma puede realizarse haciendo SSO y habilitando un segundo factor de autenticación para validar otro parámetro y confirmar la petición del usuario.
- e) La solución debe controlar los "grupos dinámicos" en función de etiquetas (TAGS) u otros atributos. Asegurando de que esté disponible en todas las superficies, incluidas: Windows, macOS, Linux, K8s, etc.
- f) Debe incluir un catálogo de exclusiones para los procesos corriendo en los sistemas operativos en Windows, macOS, Linux y contenedores.
- g) La auditoría y el registro de actividad deben mantenerse en la consola de administración
- h) La solución a ofertar debe tener una base de conocimiento y documentación dentro de la consola sin la necesidad de utilizar credenciales de otro sistema.
- i) La solución debe tener una plataforma avanzada que centralice datos de tu entorno y de seguridad, facilitando la detección temprana y la respuesta rápida a amenazas al consolidar datos EDR, XDR y de terceros en una sola consola unificada.
- j) La consola debe presentar graficas estadísticas del puntaje de riesgo que tiene los activos en función a vulnerabilidades, configuraciones erróneas, y comportamiento de los usuarios, las graficas deben presentar porcentajes de riesgos latente y status de riesgo de los activos (Bajo, medio y alto).

4.2.5 XDR:

- a) Debe tener la capacidad de extraer datos no estructurados de terceros en la plataforma y correlacionarlos con cualquier evento existente en la plataforma EPP/EDR.
- b) Debe incluir mínimo 10 gigas de ingesta de datos al día sin costo con la capacidad de extender hasta 2 años.
- c) La solución debe poder tener la capacidad de aumentar su ingesta de datos hasta 20 terabytes de datos por día y permanecer en un estado de funcionamiento estable.
- d) Debe tener la capacidad de ejecutar consultas complejas en al menos 1 TB de datos y devolver resultados en menos de un minuto.
- e) Debe tener la capacidad de visualizar datos de terceros junto con los datos de seguridad de la plataforma nativa.
- f) La solución debe permitir hacer integraciones con soluciones de seguridad de terceros a través de su Marketplace que sea simple de configurar y administrar.
- g) La solución debe tener la capacidad de ejecutar consultas complejas y devolver no solo datos de eventos, sino también agrupar resultados para elementos como el recuento de eventos como una forma de resumir y visualizar más fácilmente los datos devueltos.
- h) Debe de tener la capacidad de analizar consultas completas de todos los datos ingeridos y datos generados por los agentes.

4.2.6 SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS

- a) Se deberá adjuntar evidencia de cumplimiento técnico de las soluciones ofertadas y del servicio especializado de gestión integral de ciberseguridad para (50) servidores¹⁵, sustentando punto a punto la referencia en manual, captura de pantalla de la plataforma o URL oficial del fabricante de la tecnología propuesta o carta del fabricante.
- b) Se deberá presentar un informe técnico de implementación y despliegue considerando la definición de la arquitectura de la solución a implementarse, la instalación Todas las licencias en los equipos de la corporación, instalación conjunta de los productos en Lima y en provincias de manera remota o presencial (incluyendo servidores de replicación de actualizaciones en caso de ser necesarios) y el control de calidad del producto deberán estar incluidos y debe ser realizada por el contratista de la solución.
- c) Se deberá presentar un informe técnico donde se revele de forma objetiva el nivel exposición al riesgo cibernético de los servicios de misión crítica incluyendo 50¹⁶ servidores físicos, virtuales, servicios web y/o aplicaciones de misión crítica basado en la categorización de vulnerabilidades específicas de las partes interesadas (SSVC) y el marco de priorización de riesgos de CISA a fin de definir un plan de acción en el tiempo que permita reducir la superficie de ataque a través de configuraciones, aplicación de parches y normalización de política de uso de los activos.

4.3 PRESTACION ACCESORIA

4.3.1 SOPORTE TÉCNICO IN-SITU

Este servicio consiste en la provisión de un técnico residente en las instalaciones de CORPAC (Zona sur área de soporte técnico), el cual podrá desarrollar sus actividades de postventa de forma presencial, el cual será responsable de brindar el soporte técnico a todos los equipos y servicios considerados en la propuesta.

El contratista proporcionara un Soporte Técnico **in situ** tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) de 8.30 a 4.30 horas por el periodo contratado de **TRES (03) años**, a cargo de personal propio y especializado en la solución de ofertada. Este soporte técnico se brindará a través de comunicación electrónica como e-mail y medios de telefonía fija proporcionada por CORPAC y tiene por objetivo absolver consultas técnicas y dar soporte a incidentes reportados.

El servicio y soporte telefónico recibirá las llamadas telefónicas a la sede central y/o de provincias; y asegurará el seguimiento de solicitudes de soporte técnico hasta su completa solución mediante sistemas de HelpDesk. Asimismo, se impulsa la comunicación proactiva con los usuarios para la prevención de errores o fallas.

Es preciso señalar, que el soporte técnico deberá estar disponible vía remota 24 x 7 x 365

Tiempo de Respuesta: Inmediato (1 hora como máximo).

Durante dicho periodo el CONTRATISTA deberá incluir la actualización de la solución en cuanto a la actualización de parches, fixes, updates y nuevas versiones que salgan al mercado del software propuesto, los cuales deben ser instalados por personal del CONTRATISTA.

¹⁵ Se acoge Consulta N° 8 formulada por el postor IB TECHNOLOGY GROUP S.A.C.-IB TECH GROUP S.A.C.

¹⁶ Se acoge Consulta N° 7 formulada por el postor IB TECHNOLOGY GROUP S.A.C.-IB TECH GROUP S.A.C.

EL TRABAJO DEL TÉCNICO RESIDENTE CONSISTE EN:

- a) Monitoreo continuo del comportamiento de la solución implementada sobre las 1200 estaciones de trabajo y 50 servidores.
- b) Gestión basada en la prevención, revisión y solución de posibles inconvenientes relacionados a Malware.
- c) Actualización de producto en caso sea necesario
- d) Revisión de la información en la consola de administración.
- e) Corrección a inconvenientes encontrados **como configuraciones erróneas o vulnerabilidades en aplicaciones¹⁷.**
- f) Realización de reportes informativos (días informáticos)
- g) Informe mensual sobre incidencias ocurridas en CORPAC.
- h) Servicio especializado de gestión integral de ciberseguridad para cincuenta (50) servidores, que incluye:
 - o **Deberá contar con una plataforma de gestión de riesgo para la ejecución de las actividades tales como: El escaneo, identificación y priorización de riesgos cibernéticos (vulnerabilidades), detección de anomalías, con monitoreo en línea, tales como procesadores, memoria ram, actividad de red, procesos, servicios, aplicaciones, perfiles de usuario, puertos de comunicación, estatus de protecciones, etc¹⁸.**
 - o **La corrección del nivel de seguridad parcheando sistemas operativos y aplicaciones de terceros, coordinación para reinicios, además incluye la aplicación remota de parches sobre plataformas Windows, Linux y aplicaciones instaladas como SQL, VMware, navegadores, componentes y hasta firmware.¹⁹**
 - o Identificación y validación de configuraciones inseguras en tiempo real, implementación de configuraciones seguras de acuerdo con cumplimiento normativo NIST 800-171, and NIST 800-53 (NIST-CSF).
 - o Monitoreo online y alerta del uso indebido de activos de TI ante una violación de política, implementación de políticas de seguridad para el uso del activo servidor en la red, detección de indicadores de ataque, detección de indicadores de compromiso, implementación de respuestas ante amenazas, automatización de alertas.
- i) Servicio especializado de reducción y evaluación continua de la superficie de ataque sobre los servidores de CORPAC, con periodicidad de evaluación de resultados mensuales, lo cual permita: La priorización de riesgos cibernéticos, la selección los parches más críticos en función a su relación con vulnerabilidades y activos relacionados. La aplicación de hardening de servidores, fortaleciendo configuraciones de seguridad y/o alineándose a políticas de la organización (instalación/desinstalación de programas)
- j) El servicio deberá incluir un asesoramiento para determinar KPIs de rendimiento en el tiempo, evaluando recursos tecnológicos, procesos y recurso humano para el logro de objetivos.

¹⁷ Se acoge consulta N° 5 formulada por el postor CYBER SECURITY ENTERPRISE S.A.C.

¹⁸ Se acoge consulta N° 4 formulada por el postor CYBER SECURITY ENTERPRISE S.A.C. y consulta N° 9 del postor IB TECHNOLOGY GROUP S.A.C.- IB TECH GROUP S.A.C.

¹⁹ Se acoge consulta N° 10 formulada por el postor IB TECHNOLOGY GROUP S.A.C.-IB TECH GROUP S.A.C.

**5. CONDICIONES ADICIONALES
PERSONAL CLAVE:**

El CONTRATISTA deberá contar mínimo con el siguiente personal clave:

JEFE DE PROYECTO: Un (01) ingeniero, titulado (especialidad ingeniería de sistemas, electrónica o informática), acreditado con título profesional universitario.

La colegiatura se presentará para la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá contar con:

- a) Una experiencia profesional como jefe de proyecto mínima de tres (03) años en implementaciones de soluciones antivirus o antimalware de endpoint o soluciones de seguridad.
- b) Certificación PMP vigente o similar.
- c) Deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO:

Dos (02) ingenieros o técnicos titulados (especialidad ingeniería de sistemas o electrónica o informática o redes) deberá ser acreditado mediante título de Técnico o Profesional (universitario o instituto) los cuales deberán contar con:

- a) Una experiencia profesional mínima de tres (03) años en implementaciones de soluciones antivirus o antimalware de endpoint o soluciones de seguridad.
- b) Certificación oficial emitida por el fabricante y/o representante local como técnico especialista en la tecnología antimalware de endpoint ofertada (será presentado para la suscripción del contrato).
- c) Certificación oficial emitida por el fabricante y/o representante local como técnico especialista en la tecnología EDR o XDR ofertada (será presentado para la suscripción del contrato).

La cual deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El servicio y soporte telefónico recibirá las llamadas telefónicas a la sede central y/o de provincias; y asegurará el seguimiento de solicitudes de soporte técnico hasta su completa solución mediante sistemas de HelpDesk.

El prestador del servicio es el único responsable ante CORPAC por cumplir con la prestación y ejecución del contrato, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades ni terceros en general.

6. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se realizará en el centro de cómputo o sala de servidores del piso 10 del edificio Torre de Control de CORPAC S.A. del Aeropuerto Jorge Chavez, ubicado en la Av. Elmer Faucett s/n zona sur

7. PLAZOS DE LA PRESTACION

7.1 PRESTACION PRINCIPAL

Se ha considerado un tiempo no mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente suscrito el contrato para la entrega de las licencias, la cual será realizada en el Área de Almacenes de la Gerencia de Logística de CORPAC S.A., zona norte del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Callao.

La instalación y puesta en funcionamiento (implementación) sobre el 100% del parque informático, no debe exceder de los **quince (15) días** calendarios posteriores a la entrega de las licencias en los Almacenes de CORPAC S.A.

7.2 PRESTACION ACCESORIA

El servicio de soporte técnico se dará a partir de la conformidad de la prestación principal y por un periodo de **treinta y seis (36) meses**.

8. CARTAS DE FABRICANTE

El postor ganador de la buena pro deberá presentar para la firma del contrato una Carta del fabricante y dirigida a CORPAC, donde indique que están autorizados a comercializar el producto, así como contar con un soporte técnico calificado en la solución antivirus de los productos ofertados.

Además, ese deberá presentar una carta del fabricante o representante local dirigida a CORPAC donde se habiliten servicios de soporte técnico de segundo nivel con una cobertura de 24x7 sin límite de horas de atención.

9. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

10. OTRAS PENALIDADES

En caso de que no se cumpla el plazo de respuesta de acuerdo a lo solicitado en la gestión del servicio y soporte técnico del servicio, se aplicara la siguiente penalidad (Art. 163 del RLCE) por cada incidencia de acuerdo al cuadro adjunto:

DISPONIBILIDAD	
DESCRIPCION	PENALIDAD
Demora por tiempo de respuesta soporte técnico vía remota (telefónica, email) reportado por la mesa de ayuda mayor a 1 hora	Se aplicará el 0.1% de la UIT vigente por cada hora adicional.

El procedimiento será:

- Presentado el incidente el usuario comunicara al personal encargada de la mesa de ayuda del Area de redes comunicaciones y soporte técnico.
- El encargado de mesa de ayuda reportará al contratista via telefónica o email.
- De ser necesario una coordinación verbal el soporte debe ser atendido via telefónica con el siguiente colaborador del área de redes comunicaciones y soporte técnico de CORPAC S.A.

Harold Salazar Astudillo 947938555 hsalazar@corpac.gob.pe

11. HOMOLOGACION DE REQUERIMIENTO

El presente requerimiento no está definido en una ficha de homologación del listado de requerimientos homologados implementado por PERU COMPRAS, así mismo el requerimiento no se encuentra en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Electrónico de Acuerdos Marco.

Lo indicado se sustenta en lo establecido por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que entró en vigencia a partir del 26.06.2021, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 29. Requerimiento.

Se formula la precisión de que, antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación.

Se precisa que, para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otra información:

El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Electrónico de Acuerdos Marco

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

12. GARANTÍA

Alcance de la Garantía: Contra defectos que pudiera presentarse, respecto a las averías por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Periodo de la Garantía: Por un **periodo de 36 meses**, contados a partir del día siguiente de entrega de la conformidad sin costo alguno para CORPAC S.A.

13. CONFORMIDAD

El Area de Redes, Comunicaciones y Soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la responsable de efectuar la evaluación y verificación de la solución solicitada, así como de dar la conformidad de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente documento, una vez entregado las licencias mediante correo electrónico e instalados en los equipos de computo y servidores de la Corporación.

14. FORMA DE PAGO

14.1 PRESTACION PRINCIPAL

Se efectuará en pago único después de la recepción completa de las licencias en el Area de almacenes, previo informe y conformidad del funcionario responsable por parte del área de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones, y presentación del comprobante de pago y copia del parte de ingreso al almacén.

14.2 PRESTACION ACCESORIA

Se pagará mensualmente por un periodo de 36 meses, previo informe y la conformidad por parte del Area de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones y presentación del comprobante de pago.

"Dicha documentación se debe presentar a través de la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A., dentro de los horarios de trabajo establecidos 8:30 a 16:30 horas. Pasado dicho horario, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

Enlace mesa de partes virtual:

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

15. PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos del contratista será de tres (03) años.

16. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

17. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUA

Llave en Mano

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SI/ 1,517,938.53 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de licencias antivirus o Servicio de licencia antivirus o actualización de licencia antivirus, Adquisición de licencias XDR o Servicio de licencia XDR.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de</p>

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>JEFE DE PROYECTO (01) Ingeniero de la especialidad de Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Informática, acreditado con título profesional universitario. Deberá contar con una experiencia profesional como jefe de proyecto en implementaciones de soluciones antivirus de endpoint mínima de tres (03) años.</p> <p>PERSONAL DE SOPORTE TECNICO (02) Ingenieros o técnicos titulados de la especialidad de Sistemas o Electrónica o Informática o Redes acreditado mediante título de Técnico o Profesional (universitario o instituto). Deberán contar con una experiencia profesional mínima de tres (03) años en implementaciones de soluciones antivirus de endpoint.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i> <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO”, que celebra de una parte la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100004675, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3400, Edificio RADAR, Zona Sur del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” - Callao, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.** para la “ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Prestación Principal

Se efectuará en pago único después de la recepción completa de las licencias en el Area de Almacenes, previo informe y conformidad del funcionario responsable por parte del área de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones, y presentación del comprobante de pago y copia del parte de ingreso al almacén.

Prestación Accesorio

Se pagará mensualmente por un periodo de 36 meses, previo informe y la conformidad por parte del Area de Redes, Comunicación y soporte técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones y presentación del comprobante de pago.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la Prestación Principal del presente contrato es de 10 (diez) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

La instalación y puesta en funcionamiento (implementación) sobre el 100% del parque informático, no debe exceder de los quince (15) días calendario posteriores a la entrega de las licencias en los Almacenes de CORPAC S.A.

CLÁUSULA SEXTA PRESTACIONES ACCESORIAS²²

Las prestaciones accesorias tienen por objeto brindar soporte técnico In Situ, mediante la provisión de un técnico residente en las instalaciones de CORPAC (Zona sur área de soporte técnico), el cual podrá desarrollar sus actividades de postventa de forma presencial, el cual será responsable de brindar el soporte técnico a todos los equipos y servicios considerados en la propuesta.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de 36 (treinta y seis) meses, el mismo que se computa desde la conformidad de la prestación principal.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

²² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

DOCUMENTO] emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacenes de la Gerencia de Logística de CORPAC S.A. y la conformidad será otorgada por EL Área de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de CORPAC S.A. en el plazo máximo de 7 (siete) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 (tres) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

En caso de que no se cumpla el plazo de respuesta de acuerdo a lo solicitado en la gestión del servicio y soporte técnico del servicio, se aplicara la siguiente penalidad (Art. 163 del RLCE) por cada incidencia de acuerdo al cuadro adjunto:

DISPONIBILIDAD	
DESCRIPCION	PENALIDAD
Demora por tiempo de respuesta soporte técnico vía remota (telefónica, email) reportado por la mesa de ayuda mayor a 1 hora	Se aplicará el 0.1% de la UIT vigente por cada hora adicional.

El procedimiento será:

- Presentado el incidente el usuario comunicara al personal encargada de la mesa de ayuda del Area de redes comunicaciones y soporte técnico.
- El encargado de mesa de ayuda reportará al contratista via telefónica o email.
- De ser necesario una coordinación verbal el soporte debe ser atendido via telefónica con el siguiente colaborador del área de redes comunicaciones y soporte técnico de CORPAC S.A.

Harold Salazar Astudillo 947938555 hsalazar@corpac.gob.pe

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁶

²⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
...	
Prestación principal S/	
Prestación Accesorias S/	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										
4										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006.2024.CORPAC S.A.-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

